



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

**ACTA CFP N° 46/2014**

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2014, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Mtro. Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente del MREyC, Mtro. Carlos Tagle, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Informe de Gestión 2013.

1.2. Merluza común:

1.2.1. Resolución CFP N° 23/09 – Transferencia temporaria de CITC por razones de interés social (artículo 14): Nota del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires (18/11/14) remitiendo las solicitudes de transferencias temporarias de CITC.

1.2.2. Resolución CFP N° 8/14:

1.2.2.1. Nota DNCP N° 2326 (19/11/14) informando el saldo disponible existente en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.

1.2.2.2. Nota de EL MARISCO S.A. solicitando volumen adicional de merluza común para el buque SIRIUS III (M.N. 0937) para el ejercicio 2014, y eximición del cumplimiento de la parada biológica conforme lo dispuesto en el Acta CFP N° 44/14).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

- 1.3. Merluza de cola:
- 1.3.1. Resolución CFP N° 10/14: Nota DNCP N° 2316 (18/11/14) informando la puesta a disposición y el saldo disponible existente en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.
2. VIEIRA PATAGONICA
- 2.1. Proyecto de asignación de CITC.
3. CRUSTACEOS BENTONICOS
- 3.1. Resoluciones CFP N° 19/2008 y 14/2013.
4. VARIADO COSTERO
- 4.1. Nota SSPyA N° 565 (12/11/14) elevando el informe de la Coordinación de Gestión de Pesquerías N° 15/2014: "Informe Variado Costero III Trimestre 2014".
5. ESPECIES PELÁGICAS
- 5.1. Nota SSPyA N° 566 (12/11/14) elevando el informe de la Coordinación de Gestión de Pesquerías N° 16/2014: "Aportes para la creación de la Comisión de Análisis y Seguimiento de Pesquerías Pelágicas".
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 6.1. Exp. S05:0039603/14: Nota SSPyA (12/11/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).
- 6.2. Exp. S05:0049183/14 (c/agregado S05:0383480/13): Nota DNCP (12/11/14) elevando actuaciones al CFP luego de cumplido el requerimiento efectuado en el punto 2.1. del acta CFP N° 37/14 respecto de la inactividad comercial del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186).
- D. FO.NA.PE.
1. Capacitación: Nota del Director del Proyecto "Capacitación y extensión para el manejo sustentable de los recursos pesqueros de la Provincia de Río Negro", Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (13/11/14) solicitando reasignación de fondos.

## C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

### 1. REGIMEN DE CITC

#### 1.1. Informe de Gestión 2013.

En el punto 1.1. del Acta CFP N° 45/14, se recibió de la DNCP una actualización del Informe de Gestión del Régimen de CITC 2013.

Analizado el informe por los consejeros, se decide por unanimidad aprobar el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2013.

A partir de la información contenida en el citado informe, se decide por unanimidad



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

instruir a la Autoridad de Aplicación para que aplique el régimen de extinción por falta de explotación o transferencias temporarias, de conformidad con lo previsto en el Régimen General y los Regímenes específicos a las CITC, a los titulares de CITC que han incurrido en las causas de extinción allí previstas, con la pertinente inscripción registral y notificación a los interesados.

A continuación, se procede a la firma de la Nota CFP N° 845/14, con el detalle de los buques y CITC comprendidos en la decisión precedente.

Asimismo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que notifique a los responsables de la falta de explotación de CITC, por insuficiencia de capturas o transferencia temporal, según lo establecido en cada régimen específico de CITC, los antecedentes que refleja el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2013.

La Representante del PEN, Dra. Natalia Ojeda, solicita que se analice la situación de los buques DON JOSE DI BONA (M.N. 02241), CIUDAD DE HUELVA (M.N. 01519), CALIZ (M.N. 02809), SAN GIUSEPPE II (M.N. 02335).

**1.2. Merluza común:**

**1.2.1. Resolución CFP N° 23/09 – Transferencia temporaria de CITC por razones de interés social (artículo 14): Nota del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires (18/11/14) remitiendo las solicitudes de transferencias temporarias de CITC.**

Se recibe la nota de referencia en la que se informan las solicitudes y las transferencias temporarias de CITC de merluza común de las firmas PESQUERA GÉMINIS S.A., ATUNERA ARGENTINA S.A. y ESFIDA S.A.

Al respecto se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las mismas a la DNCP a los efectos de su tramitación en el marco de la normativa vigente.

**1.2.2. Resolución CFP N° 8/14:**

**1.2.2.1. Nota DNCP N° 2326 (19/11/14) informando el saldo disponible existente en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informan las nuevas solicitudes de volumen adicional de captura de merluza común y las pendientes de resolver. Se sugieren asignaciones siguiendo el criterio de asegurar al menos una marea despachada a la especie como pesca objetivo, de acuerdo a la disponibilidad de cuota y la historia de capturas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2014, a la totalidad de los petitionantes, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

CIUDAD FELIZ (M.N. 0910)	150 t
10 DE NOVIEMBRE (M.N. 01074)	200 t
MARIA SOLEDAD (M.N. 0570)	50 t
JUPITER II (M.N. 0406)	100 t
MAREJADA (M.N. 01170)	50 t
MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577)	210 t
GRACIELA (M.N. 0578)	140 t
SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152)	35 t
KANTXOPE (M.N. 01065)	30 t
ESTEIRO (M.N. 01887)	50 t
V° MARIA INMACULADA (M.N. 0369)	15 t
SAN PASCUAL (M.N. 0367)	10 t
SANT'ANTONIO (M.N. 0974)	10 t
PONTE CORUXO (M.N. 0975)	50 t
SIRIUS III (M.N. 0915)	100 t
Total	1.200 t

La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09. En caso de no verificar el pago del canon dentro de los cinco días contados a partir de la notificación de la presente, la DNCP remitirá una nueva propuesta de asignación del volumen. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

**1.2.2.2. Nota de EL MARISCO S.A. solicitando volumen adicional de merluza común para el buque SIRIUS III (M.N. 0937) para el ejercicio 2014, y eximición del cumplimiento de la parada biológica conforme lo dispuesto en el Acta CFP N° 44/14).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia cuya solicitud ha sido resuelta en el punto anterior.

**1.3. Merluza de cola:**

**1.3.1. Resolución CFP N° 10/14: Nota DNCP N° 2316 (18/11/14) informando la puesta a disposición y el saldo disponible existente en la Reserva de**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

**Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informan las solicitudes de volumen adicional de captura de merluza de cola con el fin de mantener las condiciones operativas de los buques en lo que resta del año 2014.

Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de merluza de cola de la Reserva de Administración (artículo 8° Resolución CFP N° 22/09) para el período anual 2014, a la totalidad de los peticionantes, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

PESCARGEN V (M.N. 078)	500 t
URABAIN (M.N. 0612)	1.000 t
Total	1.500 t

La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 22/09. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP para su implementación.

**2. VIEIRA PATAGONICA**

**2.1. Proyecto de asignación de CITC.**

Durante el taller del día de ayer se proyectaron modificaciones al borrador de resolución sobre la asignación de CITC de vieira patagónica, y se resolvió continuar su tratamiento en la próxima sesión.

**3. CRUSTACEOS BENTONICOS**

**3.1. Resoluciones CFP N° 19/2008 y 14/2013.**

Dado que el plazo de vigencia de la Resolución CFP N° 19/2008 que establece las medidas de ordenamiento y administración para la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*), prorrogado por la Resolución CFP N° 14/13 se encuentra próximo a vencer y que aún no se ha establecido un plan de manejo conjunto entre las jurisdicciones en las que se distribuye el recurso centolla (*Lithodes santolla*), el CFP considera



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

conveniente prorrogar el marco normativo actualmente vigente para esta pesquería.

Por esta razón, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se prorroga por un año el plazo de vigencia de la Resolución CFP N° 19/2008 y sus modificatorias.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 16/2014.

**4. VARIADO COSTERO**

**4.1. Nota SSPyA N° 565 (12/11/14) elevando el informe de la Coordinación de Gestión de Pesquerías N° 15/2014: “Informe Variado Costero III Trimestre 2014”.**

Se toma conocimiento del informe sobre el desempeño de la pesquería de Variado Costero durante el tercer trimestre de 2014, elaborado por la Coordinación de Gestión de Pesquerías de la Dirección Nacional de Planificación Pesquera.

A fin de continuar con el análisis de los datos e información contenida en el mismo, se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite al INIDEP la concurrencia del Director de Investigación del Instituto junto con el responsable del Programa de Pesquerías de Peces Demersales Costeros, para el día miércoles 26 de noviembre próximo a las 15:00 horas.

**5. ESPECIES PELÁGICAS**

**5.1. Nota SSPyA N° 566 (12/11/14) elevando el informe de la Coordinación de Gestión de Pesquerías N° 16/2014: “Aportes para la creación de la Comisión de Análisis y Seguimiento de Pesquerías Pelágicas”.**

Se toma conocimiento de la Nota SSPyA N° 566/14 a la que se adjunta el Informe GP N° 16/2014 de la referencia, realizado con el objeto de contar con un informe actualizado de estas pesquerías que pueda servir como base para la creación de una Comisión de Análisis y Seguimiento de Pesquerías Pelágicas, y que establece algunas recomendaciones surgidas del trabajo común con el INIDEP sobre medidas de manejo para la anchoita.

Al respecto, se acuerda que el Representante de la Provincia de Buenos Aires trabajará en una propuesta.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

**6. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**6.1. Exp. S05:0039603/14: Nota SSPyA (12/11/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).**

El 16/07/09, en el Acta CFP N° 30/09, se justificó la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904), por las reparaciones que debió realizar PEZ LUNA S.A., hasta el día 30/09/09.

El 19/05/11, en el Acta CFP N° 17/11, se justificó nuevamente la inactividad comercial del buque, debido a nuevas reparaciones, hasta la fecha de la decisión (fs. 529/531).

La decisión del CFP se comunicó por Nota RP 122/11, entregada el 11/06/11 (fs. 538/540).

El 19/12/08 se recibió en la mesa de entradas de la SAGPyA un oficio en los autos "ANTONIO BARILLARI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, de la Capital Federal, por el que se trabó una medida de no innovar sobre los permisos de pesca emitidos a favor de ANTONIO BARILLARI S.A. (la medida fue circunscripta a los permisos de pesca "siempre que la concursada satisfaga a partir de la fecha de este decreto, con las disposiciones administrativas que rigen su actividad", fs. 101). Entre los buques comprendidos por la medida se encuentra el buque GALEMAR (M.N. 0904).

El 4/08/10 se recibió en la mesa de entradas de la Autoridad de Aplicación el oficio librado en los autos "PEZ LUNA S.A. c/ CALVO, JORGE s/ SOCIEDADES, ACCIONES DERIVADAS DEL DERECHO DE", Expte. N° 22.047/09, que tramitaban ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata (agregado a fs. 89 del EXP-S05:0383926/13). El oficio solicitaba la anotación de la "medida cautelar de prohibición de innovar sobre el estado material y jurídico del bien mueble registrable buque pesquero GALEMAR (Matrícula n° 0904), de su permiso de pesca y cupo de pesca asignado al mismo".

Por nota de fecha 17/02/11, la Dirección de Normativas Pesqueras comunicó el resultado del recurso de reposición contra la medida de no innovar trabada en autos "PEZ LUNA S.A. c/ CALVO, JORGE s/ SOCIEDADES, ACCIONES DERIVADAS DEL DERECHO DE", haciendo saber que corresponde anotar que la medida cautelar "no impide ni invalida el ejercicio de las facultades que la SAGPyA posee dentro del ámbito de su competencia" (fs. 104 del EXP-S05:0383926/13). Se agrega copia de la sentencia en la que se consigna, entre las disposiciones de la Ley 24.922, la del artículo 28, y la caducidad automática como consecuencia de la falta de operación comercial, entre otras disposiciones de la ley y su decreto



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

reglamentario, normas a las que se refiere en forma explícita la parte dispositiva de la sentencia (fs. 106/08 del expediente recién citado).

Esta última decisión fue confirmada, luego de apelada por la actora, por la Cámara de Apelaciones (fs. 118).

El 02/11/11 se recibió un nuevo oficio de levantamiento de la medida cautelar trabada en los autos "PEZ LUNA S.A. c/ CALVO, JORGE s/ SOCIEDADES, ACCIONES DERIVADAS DEL DERECHO DE", Expte. N° 22.047/09, al solo efecto de inscribir el permiso de pesca del buque a favor de PESCA DE COSTA S.A. (copia a fs. 119 del EXP-S05:0383926/13, original agregado a fs. 127).

El 24/11/11 PEZ LUNA S.A. y PESCA DE COSTA S.A. se presentan y denuncian como hecho nuevo el otorgamiento del permiso de pesca a favor de ésta última, en virtud del contrato de locación con vigencia desde el 02/01/09, inscripto en el Registro Nacional de Buques el 29/06/09, razón por la cual consideran abstracta la solicitud de justificación de la inactividad comercial en el Exp. S01:0247294/04 (fs. 129).

El 15/06/12 la Autoridad de Aplicación recibió un oficio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal N° 16, Secretaría N° 32, en los autos "ANTONIO BARILLARI S.A. s/ Concurso preventivo s/ incidente de restitución promovido por PEZ LUNA S.A." (Expte. 057548) por el que se comunicaron las decisiones de fs. 73 punto 2 y fs. 80 (agregado a fs. 150 del EXP-S05:0383926/13). La primera de las decisiones dispuso que para el caso en que se hubiese efectivizado la entrega del buque PEZ LUNA S.A. se constituiría en su depositario judicial, debiendo abstenerse de efectuar todo tipo de acto sobre el bien. La segunda decisión completa la anterior disponiendo un inventario con los bienes existentes.

El 28/08/12 PEZ LUNA S.A. pone en conocimiento de la DNCP que pondrá en actividad la embarcación luego de desistir expresamente de la solicitud de reformulación presentada, de conformidad con lo resuelto en los autos "ANTONIO BARILLARI S.A. s/ Concurso preventivo s/ incidente de restitución promovido por PEZ LUNA S.A." (fs. 153 del EXP-S05:0383926/13).

Como consecuencia de dicha presentación, el 12/10/12 el Registro de la Pesca intimó, en el plazo de diez días, a PEZ LUNA S.A. a detallar los trabajos a realizar y el plazo estimado de los mismos (fs. 154).

El 2/11/12 PEZ LUNA S.A. efectuó una nueva presentación (fs. 158/160 del EXP-S05:0383926/13). Allí relataba que la intención de la empresa había sido reformular el proyecto del buque con los de los buques PIONEROS Y VICTORIA I, petición que se vio impedida por la medida de no innovar dispuesta en autos "PEZ LUNA S.A. c/





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

CALVO, JORGE s/ SOCIEDADES, ACCIONES DERIVADAS DEL DERECHO DE”, Expte. N° 22.047/09. También se expresaba que había obtenido la posesión de la embarcación en los autos “ANTONIO BARILLARI S.A. s/ Concurso preventivo s/ incidente de restitución promovido por PEZ LUNA S.A.”. Reitera la intención de poner en actividad el buque, para lo que se requiere una importante inversión en reparaciones. Adjunta informe del astillero que las llevará a cabo, las inspecciones técnicas de la PNA entre 2007 y 2010, entre otros documentos.

El 10/05/13 se presentó nuevamente PEZ LUNA S.A. y solicitó en esta oportunidad la la prórroga de la justificación de la inactividad comercial del buque y de la falta de explotación de su CITC (fs. 207/216 del EXP-S05:0383926/13). Indica que la causa de la inactividad es el conflicto societario en el seno dicha sociedad y el incidente promovido por la firma PESCA DE COSTA S.A., que aún se debate en sede judicial. Explica que solicitó en junio de 2010 la reformulación del proyecto de pesca del buque, que fue impedido por la medida judicial de no innovar decretada en autos “PEZ LUNA S.A. c/ CALVO, JORGE s/ SOCIEDADES, ACCIONES DERIVADAS DEL DERECHO DE”, Expte. N° 22.047/09. Agrega que debió recuperar la embarcación mediante la acción ejercida en los autos “ANTONIO BARILLARI S.A. s/ Concurso preventivo s/ incidente de restitución promovido por PEZ LUNA S.A.”. El 28/08/12 desistió de de la solicitud de reformulación. Inició los trámites para iniciar las reparaciones necesarias. Relata el informe de PROIOS S.A. con el detalle de las tareas en obra viva, máquinas, cubierta y obra muerta, habitabilidad, elementos de seguridad y pirotecnia, disponibilidad en TANDANOR y RÍO SANTIAGO para dique seco, estado de los certificados. Informa que no ha podido obtener un pronunciamiento definitivo en el incidente iniciado por PESCA DE COSTA S.A. Acompaña un informe del letrado de las actuaciones. Dice que por la incertidumbre sobre el resultado del pleito no tiene la seguridad jurídica necesaria para realizar la inversión que la embarcación requiere para poder operarla. De la documentación adjunta resulta que el buque fue entregado a PEZ LUNA S.A. el 28/12/11 (acta del oficial de justicia glosada a fs. 262 del EXP-S05:0383926/13).

El 01/07/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con la solicitud de PEZ LUNA S.A. de justificación de la inactividad comercial del buque (fs. 336/341). Informaba que la última actividad comercial del buque corresponde al 01/12/08.

El 18/07/13, en el Acta CFP N° 26/13, se consideró la inactividad comercial del buque y se rechazó la solicitud de justificación. Allí, luego de relatar las actuaciones administrativas, se expresó lo siguiente:

El 15/10/13 PEZ LUNA S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 26/13 (fs. 375/379). Para fundar el recurso, argumentó lo siguiente: La causa de la decisión estaría viciada en la causa por la existencia de antecedentes de hecho y derecho falsos, en cuanto a que se había superado el plazo de 180 días



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

para operar comercialmente la embarcación o para solicitar la justificación de la inactividad. La falsedad está dada, a juicio de la recurrente, por las medidas de no innovar decretadas sobre el buque, las paradas biológicas del buque y el depósito judicial sin posibilidad de uso desde el 5/01/12. Considera un exceso ritual manifiesto considerar la presentación tardía del pedido de justificación en las circunstancias individualizadas, presentación a la que ahora considera y califica de abundante e innecesaria. En el marco del principio de razonabilidad, considera que dar por ciertos hechos falsos, aleja a la decisión de toda razón.

El 19/11/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP informando la última parada biológica del buque y las medidas judiciales (fs. 387/390).

En el Acta CFP N° 46/13 se requirió un informe complementario. El 18/03/14 la DNCP produjo el informe requerido (fs. 424/427).

El 20/03/14, en el Acta CFP N° 8/14, se evaluó la actividad judicial desplegada por PEZ LUNA S.A., la cuestión de fondo sin resolución y la imposibilidad de uso del buque por parte de la depositaria hasta que recaiga dicha resolución, y se decidió hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto y justificar la falta de operación comercial hasta el 31/12/13.

El 26/06/14 PEZ LUNA S.A. se presentó nuevamente ante la DNCP y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque (la presentación abrió el EXP-S05:0039603/2014, fs. 3/4). Sostuvo en esta oportunidad que la situación fáctica y jurídica permanecía sin modificaciones. Remite al Acta CFP N° 8/14 y a que la medida cautelar, trabada en autos "ANTONIO BARILLARI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO s/ INCIDENTE DE RESTITUCIÓN PROMOVIDO POR PEZ LUNA S.A.", registrada el 24/09/13 continúa vigente. Agrega que el 06/05/14 el juzgado ordenó una medida previa y que se diligenciaron los oficios.

El 4/09/14, en el Acta CFP N° 33/14, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que intime al presentante a completar su presentación con el relato pormenorizado de las actuaciones judiciales mencionadas.

El 3/11/14 la interesada efectuó una nueva presentación a la que acompañó copia simple de la sentencia dictada en los autos citados precedentemente (fs. 51/54). En dicha sentencia se admitió la pretensión de PEZ LUNA S.A. relativa a la restitución del buque GALEMAR (M.N. 0904).

Del precedente relato de las actuaciones surge que la solicitud de justificación del nuevo período de inactividad comercial del buque se encuentra en condiciones de ser resuelta por este cuerpo colegiado, ya que se ha dado cumplimiento a lo requerido sobre el estado actual de las actuaciones que dieron sustento al pedido.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904) hasta el día de la fecha, sujetando la presente decisión a la presentación de copia certificada de la sentencia obrante en copia a fs. 51/54.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**6.2. Exp. S05:0049183/14 (c/agregado S05:0383480/13): Nota DNCP (12/11/14) elevando actuaciones al CFP luego de cumplido el requerimiento efectuado en el punto 2.1. del acta CFP N° 37/14 respecto de la inactividad comercial del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186).**

El 29/07/14 se presentó TATURIELLO S.A. para solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186) (fs. 4/8). Explica que el buque se dedica a la captura de la especie calamar y que culminó su última marea el 24/06/13. Se detallaron diversas tareas de reparación y mantenimiento del buque, como trabajos en la planta frigorífica, el motor principal, los motores auxiliares, electricidad, sala de máquinas. También se detallan los trabajos en dique seco, en planta de procesado, cableados, poteras, luces de pesca, entre otros. Estimaba culminar las tareas de reparación el 31/12/2014. Acompañó un acta de inspección de la PNA de fecha 16/09/13 y otra de fecha 5/02/14, un informe del taller de electricidad naval con los trabajos a realizar (fechado el 01/08/13) y otro de trabajos en motor (1/10/13). También agregó un detallado cronograma de reparaciones. No se presentaron documentos comerciales.

El 15/09/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 42/44). Se informa que la fecha de la última actividad comercial del buque fue el 12/06/13, que la presentación se efectuó dentro del plazo fijado, ya que el buque dirige su captura en forma exclusiva a la especie calamar (cuya temporada de captura comenzó el 1/02/14, y que el buque no cuenta con permiso de pesca de gran altura.

El 25/09/14, en el Acta CFP N° 37/14, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que requiriese la presentación de la documentación comercial relativa a las reparaciones.

El 28/10/14 la interesada respondió al requerimiento y acompañó el detalle de los trabajos realizados por su personal dependiente, y las facturas de materiales, pintura, y talleres mecánicos y eléctricos, entre otros, que han intervenido en las reparaciones del buque.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2014

En atención a lo expuesto, evaluadas las reparaciones efectuadas y las pendientes de realización, en el marco de lo establecido por la Resolución CFP N° 4/10, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la falta de operación comercial del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**D. FO.NA.PE.**

1. **Capacitación: Nota del Director del Proyecto “Capacitación y extensión para el manejo sustentable de los recursos pesqueros de la Provincia de Río Negro”, Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (13/11/14) solicitando reasignación de fondos.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el responsable del proyecto citado solicita la reasignación del saldo de fondos del ítem “Equipamiento Personal” (\$ 17.209,55), al ítem “Instrumental” a efectos de completar las compras de los insumos requeridos en el proyecto.

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la reasignación de fondos requerida. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 26 y jueves 27 de noviembre de 2014, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.